

PROYECTO DE REAL DECRETO .../2026, POR EL QUE SE DEROGA EL REAL DECRETO 809/2025, DE 16 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1135/2002, DE 31 DE OCTUBRE, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS.

La normativa sobre normas mínimas para la protección de los animales de la especie porcina, contemplada en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, fue modificada en 2023 para concretar medidas a poner en marcha en las granjas a fin de propiciar un estado más favorable de bienestar animal y disminuir la necesidad de raboteo de los animales, acercándose así a uno de los objetivos de la normativa.

En octubre de 2025 se avanzó en el mismo sentido mediante el Real Decreto 809/2025, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, incluyendo elementos en la normativa que dieran la posibilidad a los ganaderos de modular las medidas a tomar en función de la situación actual de la granja, siempre con el objetivo de avanzar hacia la eliminación de la práctica del corte de colas de los cerdos.

En noviembre de 2025, el Tribunal Supremo declaró nula la modificación del apartado 1 del artículo 3 sobre la superficie de suelo libre de la que deberán disponer los cerdos según el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, tal y como se había realizado por medio de la Disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos. Por lo tanto, una vez derogada la modificación, en lo relativo a densidades, se retorna automáticamente a la redacción inicial en ese aspecto.

Por su parte, la Comisión Europea ha anunciado la publicación de una “Estrategia ganadera, incluidos elementos sobre el bienestar animal” en el segundo trimestre de 2026, y en las encuestas previas preparatorias se han incluido cuestiones sobre el alojamiento de las cerdas.

Todo esto, junto con la situación epidemiológica actual debida a la aparición de casos de peste porcina africana en animales silvestres, suponen un esfuerzo tanto para el sector productor como para las autoridades competentes de las comunidades autónomas que deben vigilar el cumplimiento de las normas, que hace necesario prever un período suficiente en que no se proceda a modificaciones normativas más allá de las que puedan surgir derivadas de la normativa de la Unión Europea o de la situación del sector porcino en cada momento..

Dado que tanto el sector productor como la administración necesita de un marco normativo estable para poder actuar de forma armónica, se ha considerado

conveniente derogar la modificación introducida en 2025 en la normativa sobre protección de cerdos.

En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto se ha sometido al procedimiento de audiencia e información públicas.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa europea se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, lo que garantiza el interés general. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecúa a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1, reglas 13.^a y 16.^a, de la Constitución Española, por las que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en materia de bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, (...) el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día...de...de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 809/2025, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el 9 de marzo de 2026.